DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE 142/2016

LLAMADO M.O.P.C N° 173/2017

Asunción, 11 de abril de 2018.

VISTO: La Resolución DNCP N° 589/2018 recaída en el marco del **LLAMADO MOPC N° 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183;**

CONSIDERANDO:

Que, la citada Resolución *POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR EL CONSORCIO CAAGUAZU CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA TECNOEDIL S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO...",* en su parte resolutiva punto uno, hace lugar a la protesta promovida, y en su segundo punto, anula la adjudicación realizada y ordena retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas.

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 2157 de fecha 11 de diciembre de 2017, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

A los efectos de proceder a la reevaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó a la Dirección Vialidad el análisis técnico de los documentos presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Vialidad, por memorándum DGC N° 122 de fecha 02 de abril de 2018, remite el informe respectivo en cuya parte pertinente dice (sic):

I- INTRODUCCIÓN

Posteriormente a la Resolución N° 2158 del 11 de diciembre de 2017, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 173/2017 a la empresa TECNOEDIL S.A. se presenta LA PROTESTA promovida por el CONSORCIO CAAGUAZÚ contra la adjudicación realizada a favor de TECNOEDIL S.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 173/2017 para la "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO" ID 338183.

A través de la Resolución DNCP N° 589/18 de fecha 19 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas HACE LUGAR A LAS PROTESTA PROMOVIDA POR EL CONSORCIO CAAGUAZÚ contra la adjudicación realizada a favor de la firma TECNOEDIL S.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 173/2017 para la "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO" ID 338183. En dicha resolución RESUELVE:

1° HACER LUGAR a la PROTESTA promovida por el CONSORCIO CAAGUAZÚ contra la adjudicación realizada a favor de la firma TECNOEDIL S.A. en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL MOPC N° 173/2017 para la "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO" ID 338183.

2° Anular la Adjudicación realizada a favor de la firma TECNOEDIL S.A., en consecuencia, RETROTRAER el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Ing. Juan Ariel Ruiz G.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

3° ORDENAR a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas y Control, el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas.

El presente Informe de reevaluación fue realizado a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 589/18 de fecha 19 de febrero de 2018.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 7 de diciembre de 2017, a las 8:30 horas, en la Sala de Reuniones del Viceministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, segundo piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (Gs.)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS	35.189.362.467
2	TECNOEDIL S.A.	31.971.484.697
3	CONSORCIO CENTRAL (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)	32.354.981.340
4	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	27.432.185.780
5	CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	28.477.515.362
6	EMPRESA EDIVI S.A.	34.644.825.784
7	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	28.176.956.549

El precio total es con IVA incluido

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

III- EVALUACION DE LA OFERTA

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61**, **inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados <u>serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias</u>". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL GS. (IVA incluido)
1	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	27.432.185.780
2	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	28.176.956.549
3	CONSORCIO YUKYRY (CONSTRUPAR S.A. – MM S.A.)	28.477.515.362
4	TECNOEDIL S.A.	31.971.484.697
5	CONSORCIO CENTRAL (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)	32.354.981.340
6	EMPRESA EDIVI S.A.	34.644.825.784
7	BENITO ROGGIO E HIJOS	35.189.362.467

No se observan correcciones aritméticas.

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

C.P. Carlos Sánchez Piso R.
Encargado de Despacho
Viceministerio de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano H.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 10 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que ***la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida****.*

A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanillla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se observa que todos los oferentes presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional vigente, por lo que no se aplica la recarga del 20% a las ofertas.

V- POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el ***Artículo 61****,* ***inciso 3*** *del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 9. Margen de Preferencia; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****.*

RESULTADO DE LA REEVALUACIÓN DEL ANEXO B.

En la Resolución DNCP N° 589/2018 (Folios 15 al 17) se establece que: "Del texto del pliego de bases y condiciones se desprende, que las firmas que se presentan consorciadas cuando se trate del "socio líder", debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos y cada "socio" debe cumplir con por lo menos el 25% de los requisitos mínimos requeridos, haciéndose la salvedad de que en su conjunto deben cumplir el 100% de dichos requisitos.
El requisito mínimo requerido es presentar al menos 3 (tres) contratos, durante los últimos 10 (diez) años, similares a las obras propuestas, lo cual equivale al 100% del mínimo requerido.
Analizando el requerimiento dispuesto, vemos que del pliego de bases y condiciones no se desprende que cada integrante del Consorcio debe presentar 3 (tres) contratos de manera independiente, de la exigencia plasmada en el PBC se verifica que el OFERENTE, sea oferente individual o en calidad de consorcio debe presentar 3 (tres) contratos, determinando de forma clara el porcentaje que debe cumplir cada socio y el socio líder.
De los términos en que se encuentra redactado el pliego de bases y condiciones, no se deduce que cada integrante del Consorcio debió presentar la cantidad de contratos de tres contratos de

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Ibáñez
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Dpto. Desarrollo
Dirección de Administración y Finanzas

Ing. Jhon Manuel Caro G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

pavimentación por una longitud equivalente al 25% de 20 km. o 140.000 m2 de calzada o 8.400 m3 de carpeta de concreto…".

Considerando el criterio establecido en la Resolución DNCP N° 589/18 citada más arriba, se procedió a la reevaluación de las ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)	NO CUMPLE
2	CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)	CUMPLE

CONSORCIO CAMPO 9 (COVIPA S.A. – LOS TRIGALES S.A.)

La empresa líder COVIPA S.A. presenta una sola experiencia que cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS por lo tanto el CONSORCIO CAMPO 9, no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Mediante Nota SCEO N° 64/2018 se solicitó al consorcio aclaración respecto a las experiencias del profesional propuesto para el cargo de Jefe de Obra Jacinto Roberto Arriola Ibañez. A través del expediente MEU N° 9496/2018 de fecha 02/03/2018 el consorcio respondió a lo solicitado.

CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 589/2018 el Consorcio Caaguazú cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
La empresa líder CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. presenta tres contratos que cumplen con los requisitos mínimos y el socio, INGENIERO HUGO NAVARRO presenta un contrato que cumple con los requisitos mínimos.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Gaona
Director
Dirección Técnica de Control Interno MOPC

CONSORCIO CAAGUAZÚ (CIVSA – ING. HUGO NAVARRO)

El Comité de Evaluación a través de la Nota SCEO N° 77/2018 de fecha 22 de marzo solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los Ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

En fecha 23 de marzo de 2018 el Consorcio Caaguazú a través de la Nota MEU N° 13124 responde lo solicitado, y justifica la diferencia de los ítems en lo fundamental:

<u>Ítems con 20% de diferencia por encima del precio referencial.</u>
Ítem 4 – Imprimación asfáltica
En el análisis de costo se consideró la utilización de un camión regador de asfalto, que consiste en un camión doble eje con un tanque de 5.000 litros apto para soportar altas temperaturas y un motor colero que es utilizado en el momento de la colocación del producto para la activación de la bomba que impulsa el producto sobre la base a imprimar, a un costo horario de Gs. 200.000; con antelación

C.P. Carlos S. Alcaraz R.
Enc. de pesupuesto
Dirección de Contrataciones y Licitaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

se debe preparar la pista a imprimar, para ello utilizamos la barredora que consiste en un implemento conectado por una toma de fuerza de un tractor agrícola y cuya función es retirar las impurezas que se encuentran sobre la base momentos antes de la imprimación, a un costo horatio de Gs. 80.000; además, entre los personales necesarios se considera un chofer de camión regador de asfalto (ayudante), un operador del motor coleto (capataz), y el operador de la barredora (ayudante). Con respecto al precio unitario de los materiales se prevé el costo del material asfáltico CM30 (se anexa presupuesto de empresa proveedora del material), y Arena lavada que se utiliza para el curado del material asfáltico.

Ítem 8 – Señalización Horizontal
Considerando que en las especificaciones técnicas se determina que el trabajo consiste en la marcación sobre el pavimento terminado, de las franjas delimitadoras de carriles de circulación, dentro de la calzada, flechas indicadoras de giro y sentidos de circulación, zonas peatonales, leyendas de reglamentación y otras señales con pintura termoplástica, se adjunta el presupuesto de un proveedor que se encarga de la ejecución del mismo incluyendo personal, equipo y materiales, el mismo tiene una cotización que es acorde a los precios de mercado de U$D 11,80 el m2 para Pintura Termoplástica aplicada con máquina para bordes y eje y U$D 21,60 el m2 Pintura Termoplástica aplicada en forma manual, teniendo en cuenta que en rubro se establece que será pagada por m2 se realizó un análisis de manera a determinar el precio promedio considerando los distintos costos según los casos que se presenten, ya sean para bordes y ejes, o las aplicadas en forma manual para las lomadas o cruces peatonales en las zonas urbanas.
A los estos precios unitarios, así como en todos los ítems de la planilla, se consideran los sobrecostos ocasionados por los gastos generales de la obra, imprevistos, pólizas y seguros, impuestos y beneficios esperados como se establecen en los análisis de costos, obteniendo así los precios de la oferta presentada.

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por el CONSORCIO CAAGUAZÚ, se encuentra razonablemente justificado conforme a los documentos presentados.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe de reevaluación a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que la oferta presentada por el CONSORCIO YUKYRY, no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en El PBC, según lo dispuesto en el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de diciembre de 2017 al cual nos remitimos.

Según se observa en el informe de la Dirección de Planificación Económica, las ofertas evaluadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos – financieros requeridos en el PBC, conforme a lo dispuesto en el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de diciembre de 2017 al cual nos remitimos.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Abogado Víctor Manuel Díaz Colón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Carlos Alfonso R.
Encargado de Despacho
Viceministerio de Finanzas
M.O.P.C.

Ing. José Manuel Díaz G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Con relación el informe técnico, se colige cuanto sigue:

La primera oferta presentada por el CONSORCIO CAMPO 9, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

En ese orden la segunda oferta presentada por CONSORCIO CAAGUAZÚ cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto,. y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 173/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL - RAÚL ARSENIO OVIEDO" ID 338183, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CONSORCIO CAAGUAZÚ	**Gs. 28.176.956.549** (Guaraníes veintiocho mil ciento setenta y seis millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Balbano
Director
Dirección Técnica de Gabinete - MOPC

Ing. Juan Manuel Peña M.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Paiva H.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones